

inteligencia. A que si se verificase igual omision, se le suspenda
el cargo con q. se halla, y para evitar en parte semejante abuso, Co-
misionaron dho señores al invocado elispauenta facultades necesarias
para q. siempre que le pataca oportuno, reconozca dho caminos, y
ponga en noticia de la Villa lo q. fuere notando en su Ejecuci-
on, teniendo a la vista las referidas condiciones: que se otorgan
las dhas facultades para la ejecucion de dho aditamentos, y se paguen
ellos p. la Villa, a los plazos en que se convenga, y q. adho dho
sele satisfagan tan. su dia, y el otro, que ha ocasionado en el
reconocimiento referido: firmo dho señor Alcalde, y en
fe de todo id el Escribano =

Juan Juan. de
Moya, y Tauxequi

Francisco
Luis Domingo
de Arriaga

28 de Mayo

En la Sala concegil de esta villa de Vergara a veinte y ocho
de Mayo de mil seiscientos ochenta y dos, por testimonio de mi el impar-
cial D.º, se juntaron, segun costumbre, los señores D.º Juan Juan. de
Moya, y Tauxequi Alcalde, y Juez ordinario, Jov. Nicolas de Arguiz
sindico hoc.º g.º, D.º Martin de Arriaga, y Culaca, Jov. de Anamuro
Caicano, y Melchor Jonaco de Arzabal Regidores, Jaquin de Maqui-
bar, y Miguel Antonio de Tauxequi Diputados al Comun, y
Lorenzo de Elizpuru Diputado al Consejo, q. con la mayor, y mas sana
parte de la Audiencia y Regimiento de esta dha Villa, con asistencia
de D.º Jaquin Jonaco de Moya, y Ortega, y D.º Jov. Antonio de
Zuloaga y otros vecinos de ella. Juntados asi juntos, y congregados
se leio una carta de la dha villa de Elgueta concebida en los

Castro de la Villa terminos siguientes
de Elgueta con. y l. villa de Vergara = Mui Señor mio. En cumplimiento

gial, que he celebrado oy, he acordado y decretado renovar a v. mi dere-
 os a que se prosiga en el ayto y deslinda de las jurisdicciones respectivas, despendo
 el nombramiento al sereno teniente por muerte de Gregorio de Aguirre,
 en el señor corregidor, y que lo crague en vista de autos, y documentos que los
 Apoderados lo vieren, conseruandonos por este medio en la tranquilidad, y
 amicia que solicito, con dispensacion a los preceptos de N. S. Nro Señor
 que a N. en las maiores felicidades quedemos. Lo a Mayo de 1782,
 Pedro de Cevalde Forla y L. villa de Elqueca de Nro Manuel
 de Arcauonaga

Alcaldes

Del congreso enterado del consero de dho memorial, y tomando pnce el
 Despacho librado a solicitud de esta villa, en el incidente, y rreuerda con fecha
 de 13 de Marzo de 1775, por el señor corregidor Cardona, y el informe
 dado por dhos Señores Moia y Zuloeta comisionados para la drecion
 y seguimiento del incidente mencionado: Acordo, que estos Cavalleros, como
 instruidos a fondo de la materia, concerran a dha villa de Elqueca en los
 terminos correspondientes, arreglandose a lo espuesto en el pedimento inserto
 en dho Despacho. Con lo qual se diolbio el congreso, y firmo dho S. Alc.
 por si, y por todos los demas segun costumbre, y en fe de todo lo hize
 en
 tan. yo el como =

Juan Fran. de
 Moia y Zuloeta

Francisco
 Pedro Domingo
 de S. Juan

6 de Junio

En la sala concegil de esta Villa de Vergara, a veu de
 Junio de mil setecientos ochenta y dos, por testimonio de mi el infrascrito
 Escribano, se firmaron segun costumbre los señs D. Juan Ramo de Moia, y
 Juansequi Alc. y aus ordinario, Jose Nicolas de Aguirre Sindico Pobl
 qual, D. Min de Murua, y Zuloeta, Jose de Namuno Quirano, y
 Melchor Ignacio de Izabal, y Jose de Abara Burdequi Regidores,
 Juanquin de Maguibar, y Miguel Antonio de Juansequi Diputados del
 comun, Vicente de Goronari, y Min de Exortabe diputados del
 concejo, y son la maior, y mas sana parte de la Alcaldia.